

ACTA 14 / 2018
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D. Jesús Manuel Hurtado Olea
(Director General de Recursos Humanos.
Presidente de la Mesa Sectorial)
- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D.ª Nuria Barreiro Aguado
(Jefa de Servicio de Profesorado de
Educación Pública de Secundaria, F.P.,
Adultos y Régimen Especial)
- D. José Antonio Marín Tapia
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)
- D. Ricardo Félix Laguna Gallego
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- STECyL-i
D.ª Christina Fulconis Maroto
D.ª María Victoria Ibeas Reoyo
D.ª María Jesús Curto Martín
- CSI-F
D.ª Isabel Madruga Bajo
D. Mariano González Clavero
- ANPE
D.ª Pilar Gredilla Fontaneda
D. Nicolás Ávila Villanueva
- FeSP-UGT
D.ª Beatriz García González
D. Jesús A. González Carcedo
D.ª Sara Martín Martín
- CC.OO.
D.ª M.ª Jesús Castañeda Castañeda

En Valladolid, siendo las 10:00 horas del día 21 de septiembre de 2018, se reúnen en las dependencias de la Consejería de Educación (sala de Juntas), sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, para mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Información sobre los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño, así como procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los mencionados cuerpos y acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras, convocados por Orden EDU/246/2018, de 2 de marzo.

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de orden por la que se establecen los criterios para la calificación de los puestos docentes como de especial dificultad en la Comunidad de Castilla y León.
(Continuación)

PUNTO TERCERO.- Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO.- Información sobre los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño, así como procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los mencionados cuerpos y acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras, convocados por Orden EDU/246/2018, de 2 de marzo.

La Administración:

Se explica el desarrollo de los procedimientos selectivos de acceso a la función docente en los cuerpos distintos al de maestros, además de la baremación de listas de interinos y de la acreditación de la competencia lingüística en lenguas extrañas.

Mediante la Orden EDU/246/2018, de 2 de marzo, se convocaron en el mes de marzo 1.200 plazas correspondientes a 54 especialidades, de 6 cuerpos docentes diferentes, siendo la mayor convocatoria de cuerpos

docentes realizada por esta Comunidad Autónoma y la tercera más importante en número de plazas, después de los años 2003 y 2004.

El número de aspirantes admitidos ha sido 13.737, examinados por 142 tribunales. El porcentaje medio de los aspirantes presentados a la primera parte, el sábado 23 de junio de 2018, ha sido del 76% (8.072 opositores), de los cuales una media del 33% abandonaron la prueba pasados los primeros 30 minutos (2.709 opositores).

Todos los procesos derivados de la convocatoria se realizaron en el tiempo establecido, habiéndose cubierto 930 plazas de las 1.200 convocadas, un 78% del total. De las 270 plazas que han quedado desiertas 110 corresponden al acceso 2 de discapacidad acreditada, que no han podido acumularse al acceso 1 libre. Esta circunstancia cambiará en las próximas convocatorias puesto que el *Decreto 35/2018, de 13 de septiembre, por el que se modifican determinadas normas en materia de función pública, en relación con la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad de Castilla y León*, aprobado recientemente permite incorporar las plazas no cubiertas del acceso 2 al acceso 1, siempre que se mantenga el límite de la tasa de reposición de efectivos.

De las 54 especialidades, descontando el acceso 2, se han cubierto todas las plazas en 38 de ellas. Solo en las especialidades de Matemáticas, Física y Química y Cocina y Pastelería ha habido un importante número de plazas sin cubrir. La especialidad de Matemáticas es la que mayor número de plazas ha dejado desiertas, también ha ocurrido en la mayoría de los procedimientos convocados por el resto de las Comunidades Autónomas.

Otros datos de interés son que de los 930 aprobados 784 ya estaban en las listas de interinos de Castilla y León, lo que supone un 84,3% del total. De los 930 aspirantes que superan el proceso selectivo 762 tiene alguna experiencia docente, esto es, el 82% del total.

Conclusiones al proceso selectivo:

Ha sido un procedimiento muy complejo, ha habido muchos aspirantes, el plazo para realizarlo es muy breve. No han existido incidencias reseñables en el funcionamiento de los 142 tribunales. Ha habido total transparencia en la información que se ha dado de todas las pruebas, tanto en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León como en otros medios de comunicación. El proceso selectivo se ha resuelto en cinco meses, desde la publicación de la orden de convocatoria. Se han cuidado todas las garantías jurídicas de los aspirantes.

La baremación de listas para interinidades se convocó igualmente mediante la Orden EDU/246/2018, de 2 de marzo, con el mismo período de tiempo para realizar las solicitudes que en el procedimiento selectivo, ya que ambos procesos van relacionados. Además de las 54 especialidades convocadas se han baremado 22 especialidades más, 76 en total.

Se recibieron 13.901 solicitudes, pero como las peticiones del cuerpo y especialidad son múltiples en realidad se gestionaron 42.407 expedientes.

Los listados de baremación definitivos se publicaron el 26 de julio pero como contenían errores tuvieron que ser subsanados los días siguientes. El 3 de septiembre se publicó el listado depurado, del que se habían retraído los aspirantes que han superado el proceso selectivo y se corrigieron las puntuaciones como consecuencia de la estimación de los recursos presentados y tramitados hasta la fecha.

Los recursos han sido muy numerosos, más de mil, de los cuales han sido estimados alrededor de 350. La resolución se va a notificar a los interesados individualmente, pero se han priorizado aquellos que eran de estimar frente a los que probablemente haya que desestimar.

Conclusiones al proceso de baremación:

Este procedimiento ha tenido un resultado muy bueno, siendo posible adjudicar en el proceso informatizado de adjudicación de vacantes en régimen de interinidad (AIVI), para el curso 2018/2019, el 99 % de las vacantes ofertadas. Los procesos de sustituciones han tenido menos plazas que en procesos anteriores, a pesar de ello se han adjudicado también el 98% de las plazas correspondientes al cuerpo de maestros y el 88% correspondientes al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y resto de cuerpos.

La información ha sido exhaustiva para todos los interesados y se han cumplido, con pequeñas variaciones, las fechas previstas.

En cuanto a la acreditación de la competencia lingüística, se solicita para poder impartir materias no lingüísticas en un idioma extranjero (DNL). Es la primera vez que se realiza este procedimiento junto con la convocatoria del proceso selectivo, hasta ahora se hacía de manera independiente.

Han solicitado esta acreditación 1.818 personas, la lengua más numerosa ha sido el inglés con 1.372 solicitudes, seguida del francés con 260, italiano 85, alemán 65 y portugués 36.

La conclusión de la Administración es que este proceso ha funcionado bien.

Las organizaciones sindicales:

Agradecen la información recibida en esta Mesa Sectorial.

Consideran que muchos de los problemas que se han producido en el desarrollo de los procesos selectivos son debidos al actual modelo de acceso a la Función Pública docente, y por ello reivindican que la Administración educativa inste (las organizaciones sindicales también lo harán a través de sus representantes sindicales de ámbito estatal), al Ministerio de Educación y Formación Profesional para negociar una modificación del *Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.*

Lamentan las restricciones en las ofertas de empleo público que ha habido en los últimos años, debido a la limitación en la tasa de reposición de efectivos impuesta por la normativa básica del Estado, lo cual ha conllevado un importante incremento del profesorado interino en Castilla y León; consideran que la tasa de reposición del 100%, que permite la normativa actual, no es suficiente para recuperar el empleo público docente perdido desde 2012.

Alguna organización sindical considera que la Orden EDU/246/2018, de 2 de marzo, que convocó los tres procesos a la vez, ha generado muchas confusiones, especialmente en lo referente a los tipos de baremación ordinaria y simplificada.

Respecto a los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades:

Proponen sobre los docentes que van a formar parte de los tribunales que deberían conocerlo con suficiente antelación para poder organizarse y así respetar la conciliación de su vida familiar.

Solicitan que se actualice el *Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal autónomo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León*, para los profesores que formen parte de los tribunales y tengan que desplazarse a otros lugares distintos de su domicilio habitual. Señalan que hasta la fecha los miembros de los tribunales no han cobrado las dietas correspondientes.

Para facilitar la labor de los tribunales piden que se puedan establecer varias sedes de una misma especialidad, es decir, que se reparta en varias provincias para que haya menor movilidad de los miembros de los tribunales y de los aspirantes.

Reivindican que los tribunales necesitan más tiempo para realizar correctamente su trabajo, puesto que ha habido muchos opositores por tribunal, con poco tiempo para analizar y resolver todos los expedientes, incluidas las reclamaciones que se han presentado. Quieren que se reconozca su trabajo y que no se vuelva a nombrar como miembros de los tribunales a docentes que sean liberados sindicales.

Son muy críticos con el desarrollo de la primera parte de las oposiciones, en especial con la parte de la prueba práctica, consideran que en algunas especialidades como Matemáticas ha sido muy difícil, con escaso tiempo para realizarla y con pocos aprobados. Indican que habría que revisar la titulación para poder acceder a los procesos selectivos en especialidades como Matemáticas o Física y Química, puesto que los respectivos Grados Universitarios no están orientados hacia la enseñanza.

Se quejan de la manera poco transparente para efectuar los nombramientos de los miembros de los tribunales.

Manifiestan que se ha producido mucha incertidumbre entre los opositores en relación al momento en el cual tenían que presentar la documentación para la valoración de los méritos en la fase de concurso de los procedimientos selectivos de ingreso y acceso.

Solicitan que todas las plazas que no se han cubierto en estos procesos selectivos pasen a otras convocatorias de oferta de empleo público.

En cuanto a la problemática surgida por la entrega de las programaciones didácticas, indican que una cosa es que se presenten las mismas y se recojan por los tribunales en el momento de la presentación de los opositores el primer día de las pruebas, y otra cosa distinta es que, como han hecho algunos tribunales, se dediquen a comprobar que cumplen todos los requisitos establecidos, alargando con ello el proceso de presentación.

Consideran importante que se establezcan unos criterios comunes para la elaboración de las pruebas por parte de los tribunales, sobre todo, de la parte práctica de la primera prueba, y que sea factible realizarla en el tiempo estipulado en la convocatoria.

Proponen que los criterios de baremación sean los mismos para todas las comisiones nombradas en las nueve direcciones provinciales.

Les parece muy bien que el 82% del total de aprobados tenga alguna experiencia docente en Castilla y León, lo que contribuye a la reducción de la tasa de interinidad.

Solicitan información sobre el número de opositores que han superado la fase de oposición sin tener en cuenta los méritos de la fase de concurso.



Les preocupa el número de plazas que han quedado sin cubrir, puesto que se alejan de los porcentajes establecidos en el Acuerdo para la mejora del empleo, de 29 de marzo de 2017, para la reducción de la interinidad, aunque estos puestos se incorporen en próximas ofertas de empleo público.

Sobre el anonimato de los opositores en los ejercicios poniendo un número en lugar del nombre y apellidos, señalan que en algunos tribunales no ha logrado el objetivo y piden que se mejore el sistema.

Respecto a la baremación, piden que se mejoren los medios informáticos para que las peticiones de los interesados en los diferentes procesos sean ágiles y evitar así que se colapsen las aplicaciones informáticas correspondientes, como ha ocurrido con el proceso de adjudicación informatizada de vacantes para interinidades (AIVI).

Solicitan que los recursos administrativos que se presenten se resuelvan en tiempo y forma en todos los procedimientos. Preguntan si los recursos contencioso-administrativos que puedan ser estimados con posterioridad a la adjudicación de plazas van a tener un efecto cascada.

Solicitan el adelanto de los procedimientos de adjudicación de vacantes.

Respecto a la acreditación de la competencia lingüística, señalan que la Administración ha pedido subsanar la traducción de los títulos presentados en otros idiomas.

La Administración:

La Administración ha tratado de facilitar el trabajo a los tribunales poniendo a su disposición medios informáticos, como la aplicación de hojas de cálculo Excel, o reduciendo las ratios de aspirantes por tribunal para que realicen sus funciones de una manera más cómoda y segura.

Sobre el pago de las dietas que corresponden a los miembros de los tribunales, responde que ya están tramitados todos los expedientes para que las cobren lo antes posible.

La modificación del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, no será posible en un plazo corto de tiempo, puesto que depende de un pacto educativo a nivel nacional entre todas las fuerzas políticas y organizaciones sindicales, mientras tanto, hay que intentar solucionar lo mejor posible los problemas que surjan en las ofertas de empleo público que se van a convocar en los próximos años.

En lo que se refiere a la problemática surgida en algunos tribunales sobre la entrega de las programaciones didácticas, responde que no ha sido lo que más ha afectado a las incidencias que se han producido, no obstante se intentará mejorar para años sucesivos.

Para lograr que existiera la máxima coordinación, los órganos de selección han estado asesorados por un coordinador en cada provincia y también se elaboraron unas instrucciones para todas las direcciones provinciales de Educación sobre las actuaciones a seguir.

Respecto a la elaboración de unos criterios comunes para la parte práctica de la primera prueba, responde que en el Anexo XI de la convocatoria ya están recogidos.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo no permite que se produzca un efecto cascada en los procesos de adjudicaciones de puestos a los docentes interinos cuando se haya dado la razón a algún recurso contencioso-administrativo, con posterioridad a dichas adjudicaciones, en estos casos la normativa establece que hay que buscar una plaza similar a la que les hubiese correspondido.

En lo que se refiere a la reducción de la tasa de interinidad, está previsto que en el cuerpo de maestros el año próximo llegue al 8% tal y como establece el Acuerdo de 29 de marzo de 2017.

En relación a las peticiones de subsanaciones referidas a la traducción de los títulos presentados en otro idioma, responde que el apartado Tercero, punto 4 de la convocatoria del proceso selectivo, establece lo siguiente: *“Toda documentación deberá presentarse en castellano. Deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad. Asimismo, la documentación redactada en lengua extranjera deberá presentarse acompañada de su traducción jurada oficial al castellano, sin perjuicio de que por la Administración puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados”*.

Por último se indica que se toma nota de todas las reivindicaciones y disfunciones que puedan haber surgido de la Orden EDU/246/2018, de 2 de marzo, para solucionarlos en posteriores convocatorias de procesos selectivos.

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de orden por la que se establecen los criterios para la calificación de los puestos docentes como de especial dificultad en la Comunidad de Castilla y León. (Continuación)

La Administración:

Teniendo en cuenta las alegaciones sindicales enviadas por escrito, que son respondidas durante esta primera intervención de la Administración, se ha elaborado y se entrega en la Mesa el nuevo borrador de orden con las siguientes modificaciones:

- Respecto al criterio g), del artículo 2, donde la propuesta sindical tiene la siguiente redacción: "*Que pertenezcan a centros docentes públicos, no incluidos en los criterios anteriores*", se acepta eliminando la condición final ("*con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden*"), que tenía razón de ser en la Orden EDU/563/2014, de 26 de junio, pero no en la presente orden de bases que no contempla una revisión periódica de la misma.
- En el artículo 3 del borrador de orden, que se refiere a la resolución del titular de la dirección general competente en materia de personal docente por la que se determinarán los puestos docentes calificados como de especial dificultad, se acepta que se publique "cada curso escolar", en vez de cada dos cursos.

Las organizaciones sindicales:

Reiteran las alegaciones de la reunión anterior, incidiendo en lo siguiente:

Consideran que el objetivo de la calificación de puestos de especial dificultad debería ser facilitar la provisión mediante el concurso de traslados y dar estabilidad a las plantillas de los centros, por lo que STECyL-i sigue insistiendo en eliminar de esta calificación los puestos que se cubren voluntariamente en comisión de servicios en los centros penitenciarios (criterio c) y en las aulas hospitalarias (criterio d), creándolos jurídicamente para que se puedan cubrir mediante concurso de traslados. Asimismo, los puestos que pertenecen a centros de educación especial o atienden las unidades de educación especial en centros ordinarios tampoco son considerados de "difícil provisión" por algunas organizaciones sindicales, ya que se trata de puestos ubicados en su mayoría en las capitales de provincia, y además, con dicho criterio se está beneficiando solamente a los maestros de algunas especialidades.

La citada organización sindical propone también estudiar la viabilidad de planificar, de manera excepcional, la posible extensión de los nombramientos del profesorado interino durante más de un curso escolar, cuando preste servicios en aquellos centros educativos que sean calificados como de especial dificultad, con el fin de incentivar que se cubran estas plazas y favorecer así la estabilidad de las plantillas de esos centros; esto es algo que ya se está realizando en otras Comunidades Autónomas y podría incluirse en una revisión del Acuerdo de interinos.

Solicitan mejorar las condiciones laborales por el desempeño de estos puestos, que además de conllevar una compensación con méritos para el concurso de traslados, los afectados también deberían tener una compensación económica, señalando que se está negociando este tema en la Mesa Sectorial de Sanidad, para diferenciarlos realmente de los puestos que no tienen esa calificación.

Respecto al criterio e), manifiestan su desacuerdo con el incremento del veinticinco al treinta por ciento de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAE); señalan que el requisito del treinta por ciento de este alumnado establecido en el artículo 3.3.b) de la reciente *Orden EDU/939/2018, de 31 de agosto, por la que se regula el "Programa 2030"*, no ha tenido en cuenta la *Orden EDU/563/2014, de 26 de junio*, donde aparece el requisito del veinticinco por ciento en el aludido criterio e), por lo que solicitan que se proceda a la corrección en la orden publicada con posterioridad, para que no se produzca un retroceso en los derechos del profesorado.

Sobre el criterio b), que en el apartado 1º ya contempla los puestos: "*que sean de carácter itinerante y pertenecientes a determinados centros docentes públicos de localidades aisladas con difícil comunicación, recogidos en la tabla C, según la Orden EDU/694/2017, de 18 de agosto,...*", el sindicato ANPE solicita añadir un nuevo apartado: "*Localidad de difícil acceso dentro de un CRA que no pertenezca a la tabla C. El/los puestos de maestros tutores de esa localidad, así como, los especialistas que imparten clase en dicha localidad deben considerarse como puestos de especial dificultad*".

Alguna organización sindical plantea que se podrían incluir otros criterios como: "*los grupos de FP básica de centros que escolarizan una alta concentración de alumnado gitano, inmigrante o en situación de vulnerabilidad*".

Respecto a la disposición transitoria, donde se determina que: "*los funcionarios de carrera (...) que como consecuencia de lo indicado en la disposición derogatoria y en el artículo 3 pierdan dicha calificación, mientras se mantengan en los mismos, se les reconocerá como mérito el tiempo de permanencia en dichos puestos únicamente en los dos concursos de traslados que se convoquen inmediatamente después de la entrada en vigor de esta orden*", se reivindica que al mérito no se le ponga el límite de los "dos concursos de traslados siguientes", sino que se amplíe ese límite mientras siga ocupando el puesto por el que obtuvo el mérito, hasta que se le asigne un nuevo puesto tras su participación voluntaria en el concurso de traslados.

La Administración:

En cuanto a que debería perdurar el objetivo de la calificación inicial de este tipo de puestos por el Ministerio de Educación, es decir, facilitar la provisión de los mismos mediante concurso de traslados y dar estabilidad a las plantillas de los centros, manifiesta que es lo que se pretende, porque un gran número de los puestos que recoge la actual *Orden EDU/263/2014, de 26 de junio*, aplicando los criterios actuales, también están en la Orden del Ministerio de Educación de

17 de abril de 1991; por eso en la anterior negociación se llegó al consenso con la mayoría de las organizaciones sindicales para mantener, entre otros, los centros de educación especial y las unidades de educación especial en centros ordinarios.

Respecto a los criterios c) y d), que tratan sobre las aulas en centros penitenciarios y las aulas hospitalarias respectivamente, manifiesta que las primeras son aulas que pertenecen al Ministerio del Interior, por tanto la Consejería de Educación no puede crear plantilla jurídica en estas aulas; y las segundas tienen igualmente una situación muy variable de unos cursos a otros, además, está pendiente la publicación de una orden que recogerá el tema atención sanitaria y socio sanitaria.

Sobre la petición de estudiar, de manera excepcional, la posible extensión de los nombramientos del profesorado interino durante más de un curso escolar, cuando se preste servicios en puestos educativos que sean calificados como de especial dificultad, según se ha alegado en la intervención sindical, únicamente se podría contemplar este tema en una futura revisión del Acuerdo de interinos.

En lo que se refiere a la reivindicación de una compensación económica por el desempeño de este tipo de puestos, responde que ahora no se contemplan complementos económicos por el desempeño de este tipo de puestos.

Se entiende la singularidad de algunas localidades de CRA, pero no debemos olvidar que en 2014 se llegó a un consenso para incluir únicamente los centros de la tabla C con profesores itinerantes; para aceptar un nuevo criterio tendríamos que modificar toda la Orden de itinerantes; ahora no es posible incluirlo.

Sobre la reivindicación de un criterio que incluya a los centros que escolarizan una alta concentración de alumnado de diferentes etnias, inmigrante o en situación de vulnerabilidad, se responde que el nuevo criterio h, del artículo 2, que alude al Programa 2030, ya lleva implícita la particularidad de los centros ubicados en un entorno con riesgo de vulnerabilidad social y una alta concentración de ese alumnado.

Respecto a la disposición transitoria primera, donde se determina que: *“los funcionarios de carrera (...) que como consecuencia de lo indicado en la disposición derogatoria y en el artículo 3 pierdan dicha calificación, mientras se mantengan en los mismos, se les reconocerá como mérito el tiempo de permanencia en dichos puestos únicamente en los dos concursos de traslados que se convoquen inmediatamente después de la entrada en vigor de esta orden”*, se ha reivindicado que al mérito no se le ponga el límite de los “dos concursos de traslados siguientes”, sino que se amplíe ese límite mientras siga ocupando el puesto por el que obtuvo el mérito añadido, hasta que se le asigne un nuevo puesto por concurso de traslados; supone una modificación respecto a lo que tenemos vigente, no obstante se estudiará.

Señala que no se debe olvidar que este tema está recogido en el *Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo*, donde se determina que, a los efectos de reconocer la puntuación del baremo por la permanencia en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad: *“no se computará el tiempo que se haya permanecido fuera del centro...”* (apartado 1.1.3 del anexo I); la disposición transitoria primera se tiene que ceñir a lo que marca el Real Decreto.

Sobre el criterio e), responde que este retroceso se compensa con el nuevo criterio h), que contempla la inclusión de los centros que sean admitidos en el “Programa 2030”. Con la aplicación de la Orden EDU/939/2018, que regula este programa y pretende eliminar la segregación escolar por razones de vulnerabilidad socioeducativa, se podrían mantener algunos de los centros que no cumplen el treinta por ciento de alumnado ACNEAE pero cumplen otras circunstancias del artículo 3.3 de la citada Orden. Se ha hecho una simulación contando con este criterio nuevo y aparecen más puestos calificados como de especial dificultad.

Respecto a la inclusión de los puestos de los centros, que participen voluntariamente y sean admitidos en el “Programa 2030”, a los efectos de méritos en el próximo concurso de traslados, responde se ha retrasado la negociación de esta orden de bases para posibilitar que se incluyan. Además, la mencionada *Orden EDU/939/2018, de 31 de agosto*, contempla una disposición transitoria que dice: *“Los centros interesados en participar en “el Programa 2030” en el curso escolar 2018-2019 podrán presentar su solicitud con anterioridad al 30 de septiembre de 2018. El procedimiento de selección se resolverá y publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León antes del 15 de noviembre de 2018.* Teniendo en cuenta esta disposición transitoria, la resolución contemplada en el artículo 3 del borrador de orden de bases no se podrá publicar hasta noviembre, para poder incluir así los centros que voluntariamente participen en el “Programa 2030”.

PUNTO TERCERO.- Ruegos y preguntas.

La Administración:

Sobre el proceso de elecciones sindicales de representantes del personal docente en centros públicos de enseñanza no universitaria, se realizan los siguientes ruegos:

Se solicita a las organizaciones sindicales que de acuerdo con la *Orden EDU/670/2014, de 23 de julio, por la que regula la concesión de permisos al personal funcionario docente de las enseñanzas no universitarias que preste sus*

servicios en los centros públicos y servicios de apoyo a los mismos, dependientes de la consejería competente en materia de educación con motivo de elecciones sindicales, envíen la próxima semana los nombres de los funcionarios docentes que van a liberar para el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo del proceso de las elecciones sindicales, así como los nombres de los miembros de cada una de las candidaturas que obtendrán permiso para no asistir a su puesto de trabajo desde la proclamación definitiva de candidatos hasta el término de la campaña electoral, rogando que preferentemente sean las mismas personas y que se puedan mantener para ser interventores o apoderados de las mesas electorales.

También ruega que se envíe lo antes posible el "logo" que cada organización sindical quiere que figure en las papeletas electorales, con el fin de enviarlo a las direcciones provinciales para que sea el mismo y se eviten impugnaciones por este motivo.

Las organizaciones sindicales:

Quieren saber la fecha de alta en la Seguridad Social de los docentes que se acaban de incorporar a su puesto de trabajo.

Solicitan información sobre las 19 horas lectivas que realizan los docentes en la dirección provincial de educación de Soria.

Preguntan cuándo se va a publicar la adjudicación de puestos del segundo proceso de adjudicación informatizada de sustituciones en régimen de interinidad en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño (AISI-2).

Piden que se permita puntuar como horas de formación en el concurso general de traslados y para el reconocimiento de sexenios la participación del profesorado en "Aulas Activas".

Preguntan por la publicación de la instrucción relativa a la fase de prácticas de los docentes que han aprobado las oposiciones.

Solicitan que se facilite el cupo global de Primaria correspondiente al curso pasado.

La Administración:

Sobre la fecha de alta en la Seguridad Social, responde que va a ser coincidente con la fecha de la firma del contrato por los docentes sin que existan problemas entre ambas fechas.

En relación a las 19 horas lectivas realizadas por los profesores en la dirección provincial de educación de Soria, pide que se informe de los centros concretos en los cuales se está realizando para poder dar una respuesta.

Con respecto a la fecha de adjudicación del AISI-2, contesta que será hoy a partir de las 12 horas de la mañana.

Sobre el reconocimiento de la participación del profesorado en "Aulas Activas", tanto para el concurso de traslados como para los sexenios, responde que se consultará.

La próxima semana se publicarán los listados de los docentes que deben realizar la fase de prácticas, y sobre la publicación de la instrucción relativa a la fase de prácticas se informará para poder dar una fecha.

Los datos de cupo de Primaria del curso pasado se darán en el momento en que se disponga de ellos. El censo provisional para las elecciones sindicales estará el próximo día 28.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:00 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

V.º B.º
EL PRESIDENTE,



Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea.

LA SECRETARIA,



Fdo.: A. Lourdes Paredes González.